



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD

27 DE ENERO DE 2023

FECHA

I. NOMBRE	2	3	4
II. MODALIDAD	VISITAS DE INSPECCIÓN AL SECTOR INDUSTRIAL	VISITAS DE INSPECCIÓN A RECURSOS NATURALES	VISITAS DE INSPECCIÓN A RESIDUOS
III. HOMOCLEAVE	INSPECCIÓN	INSPECCIÓN	INSPECCIÓN
IV. SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN	PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULIPAS SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE AUDITORIA AMBIENTAL	PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULIPAS SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE AUDITORIA AMBIENTAL	PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULIPAS SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE AUDITORIA AMBIENTAL
V. TIPO DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	AMBIENTAL	AMBIENTAL	AMBIENTAL
VI. OBJETIVO	VERIFICACIÓN Y REGULAR EL IMPACTO AMBIENTAL, LAS EMISIONES (AGUA, AIRE, RESIDUOS) CONFORME A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE (CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES).	VERIFICACIÓN Y REGULAR EL IMPACTO AMBIENTAL, LAS EMISIONES (AGUA, AIRE, RESIDUOS) CONFORME A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE (CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES).	LAS EMISIONES (RESIDUOS) CONFORME A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE (CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES).
VII. PERIODICIDAD EN LA QUE SE PUEDE REALIZAR	ANUAL CONFORME A PROGRAMA Y/O ATENCIÓN A DENUNCIA POPULAR	ANUAL CONFORME A PROGRAMA Y/O ATENCIÓN A DENUNCIA POPULAR	ANUAL CONFORME A PROGRAMA Y/O ATENCIÓN A DENUNCIA POPULAR
VIII. ESPECIFICAR QUÉ MOTIVA LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL Y LAS OBLIGACIONES DELEGADAS A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULIPAS, CONFORME LO INDICADO EN EL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y SUS REGLAMENTOS O EN SU CASO ATENCIÓN A DENUNCIA PRESENTADA.	CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL Y LAS OBLIGACIONES DELEGADAS A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULIPAS, CONFORME LO INDICADO EN EL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y SUS REGLAMENTOS O EN SU CASO ATENCIÓN A DENUNCIA PRESENTADA.	CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL Y LAS OBLIGACIONES DELEGADAS A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULIPAS, CONFORME LO INDICADO EN EL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y SUS REGLAMENTOS O EN SU CASO ATENCIÓN A DENUNCIA PRESENTADA.
IX. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA EXISTENCIA DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	REGULACIÓN: LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CÓDIGO PARA DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS. - REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS - REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA GENERADA POR FUENTES FIJAS, SEMI-FIJAS O ESTACIONARIAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. - REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	REGULACIÓN: LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CÓDIGO PARA DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS. - REGLAMENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS - REGLAMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	REGULACIÓN: LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CÓDIGO PARA DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS. - REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. - REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA GENERADA POR FUENTES FIJAS, SEMI-FIJAS O ESTACIONARIAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. - REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. - REGLAMENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. - REGLAMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
X. BIEN, ELEMENTO O SUJETO DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	ESTABLECIMIENTO, PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE COMPETENCIA ESTATAL.	ESTABLECIMIENTO, PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE COMPETENCIA ESTATAL.	ESTABLECIMIENTO, PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE COMPETENCIA ESTATAL.
XI. DERECHOS DEL SUJETO REGULADO	LAS QUE POR LEY SE CONFIEREN EN EL LIBRO SÉPTIMO, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO ÚNICO, ART. 287 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - COMPARECER EN EL ACTO - FORMULAR LAS OBSERVACIONES AL FINAL DE LA VISITA - PRESENTAR PRUEBAS DOCUMENTALES DENTRO DEL ACTO O EN LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DE LA MISMA. - PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. ART. 308 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN.	LAS QUE POR LEY SE CONFIEREN EN EL LIBRO SÉPTIMO, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO ÚNICO, ART. 287 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - COMPARECER EN EL ACTO - FORMULAR LAS OBSERVACIONES AL FINAL DE LA VISITA - PRESENTAR PRUEBAS DOCUMENTALES DENTRO DEL ACTO O EN LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DE LA MISMA. - PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. ART. 308 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN.	LAS QUE POR LEY SE CONFIEREN EN EL LIBRO SÉPTIMO, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO ÚNICO, ART. 287 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - COMPARECER EN EL ACTO - FORMULAR LAS OBSERVACIONES AL FINAL DE LA VISITA - PRESENTAR PRUEBAS DOCUMENTALES DENTRO DEL ACTO O EN LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DE LA MISMA. - PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. ART. 308 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN.
XII. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL SUJETO REGULADO	LAS CONTEMPLADAS EN EN EL LIBRO SÉPTIMO, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO ÚNICO, ART. 286 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECTORES. - DESIGNAR DOS TESTIGOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA.	LAS CONTEMPLADAS EN EN EL LIBRO SÉPTIMO, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO ÚNICO, ART. 286 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECTORES. - DESIGNAR DOS TESTIGOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA.	LAS CONTEMPLADAS EN EN EL LIBRO SÉPTIMO, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO ÚNICO, ART. 286 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECTORES. - DESIGNAR DOS TESTIGOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA.
XIII. REGULACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL SUJETO REGULADO	CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL CONFORME LO INDICADO EN EL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y SUS REGLAMENTOS (LAS APLICABLES POR OBRA O ACTIVIDAD DESARROLLADA) LIBRO SEGUNDO (DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, TÍTULO SEGUNDO (DE LA DISTRIBUCIÓN Y COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS), CAPÍTULO IV (EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES), TÍTULO TERCERO (DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES), CAPÍTULO II (DEL AGUA), III (DE LOS MINERALES NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN), TÍTULO CUARTO (DE LA PROTECCIÓN Y REGULACIÓN AMBIENTAL), CAPÍTULO I (DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA), II (DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO, VIBRACIONES, OLORES, ENERGÍA TÉRMICA, LUMÍNICA Y VISUAL), III (DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA), IV (DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y SUBSUELO), V (DE LAS ACTIVIDADES RIESGOSAS). LIBRO TERCERO (DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO), TÍTULO PRIMERO (DISPOSICIONES GENERALES), CAPÍTULO ÚNICO (DEL OBJETO), TÍTULO SEGUNDO (FACULTADES Y COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES), CAPÍTULO ÚNICO (DE LAS AUTORIDADES Y SUS FACULTADES), TÍTULO TERCERO (INSTRUMENTOS DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS), CAPÍTULO I (DE LOS PLANES DE MANEJO), TÍTULO CUARTO (DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS), CAPÍTULO I (DISPOSICIONES GENERALES), CAPÍTULO III (DE LAS OBLIGACIONES GENERALES), CAPÍTULO II (DE LAS OBLIGACIONES GENERALES), TÍTULO QUINTO (DE LAS ETAPAS DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS), CAPÍTULO I (DE LAS AUTORIZACIONES), II (DE LA REDUCCIÓN, SEPARACIÓN Y APROVECHAMIENTO), III (DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE), TÍTULO SEXTO (PREVENCIÓN, CONTROL Y REMEDIACIÓN DEL SUELO CONTAMINADO), CAPÍTULO I (DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE SITIOS) Y II (DE LA REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS).	CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL CONFORME LO INDICADO EN EL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y SUS REGLAMENTOS (LAS APLICABLES POR OBRA O ACTIVIDAD DESARROLLADA) LIBRO SEGUNDO (DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, TÍTULO SEGUNDO (DE LA DISTRIBUCIÓN Y COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS), CAPÍTULO IV (EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES), TÍTULO TERCERO (DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES). LIBRO SEXTO (DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SECRETARÍA), TÍTULO SEGUNDO (DEL PROCEDIMIENTO POR DAÑO AMBIENTAL), CAPÍTULO ÚNICO. LIBRO SEXTO (DEL PROCEDIMIENTO POR DAÑO AMBIENTAL), CAPÍTULO ÚNICO. LIBRO SEXTO (DEL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN DEL ESTADO DE	CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL CONFORME LO INDICADO EN EL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y SUS REGLAMENTOS (LAS APLICABLES POR OBRA O ACTIVIDAD DESARROLLADA) LIBRO TERCERO (DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO), TÍTULO PRIMERO (DISPOSICIONES GENERALES), CAPÍTULO ÚNICO (DEL OBJETO), TÍTULO SEGUNDO (FACULTADES Y COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES), CAPÍTULO ÚNICO (DE LAS AUTORIDADES Y SUS FACULTADES), TÍTULO TERCERO (INSTRUMENTOS DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS), CAPÍTULO II (DE LOS PLANES DE MANEJO), TÍTULO CUARTO (DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS), CAPÍTULO I (DISPOSICIONES GENERALES), CAPÍTULO III (DE LAS OBLIGACIONES GENERALES), TÍTULO QUINTO (DE LAS ETAPAS DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS), CAPÍTULO I (DE LAS AUTORIZACIONES), II (DE LA REDUCCIÓN, SEPARACIÓN Y APROVECHAMIENTO), III (DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE), TÍTULO SEXTO (PREVENCIÓN, CONTROL Y REMEDIACIÓN DEL SUELO CONTAMINADO), CAPÍTULO I (DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE SITIOS) Y II (DE LA REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS). LIBRO SEXTO (DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SECRETARÍA), TÍTULO SEGUNDO (DEL PROCEDIMIENTO POR DAÑO AMBIENTAL), CAPÍTULO ÚNICO. LIBRO SEXTO (DE EMISIONES Y RESIDUOS). CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL CONFORME LO INDICADO EN EL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y SUS

NOMBRE DEL ACTO DE INSPECCIÓN O VISITA	DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	FECHA
	<p>LIBRO SEXTO (DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SECRETARÍA), TÍTULO SEGUNDO (DEL PROCEDIMIENTO POR DAÑO AMBIENTAL), CAPÍTULO ÚNICO.</p> <p>-REGLAMENTO DE EMISIONES Y RESIDUOS.</p>			<p>REGLAMENTOS (LAS APLICABLES POR OBRA O ACTIVIDAD DESARROLLADA)</p> <p>- LIBRO SEGUNDO DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, TÍTULO SEGUNDO (DE LA DISTRIBUCIÓN Y COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS), CAPÍTULO IV (EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES), TÍTULO TERCERO (DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES).</p> <p>- LIBRO CUARTO (DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS), TÍTULO PRIMERO (DISPOSICIONES GENERALES), CAPÍTULO ÚNICO.</p> <p>- LIBRO SEXTO (DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SECRETARÍA), TÍTULO SEGUNDO (DEL PROCEDIMIENTO POR DAÑO AMBIENTAL), CAPÍTULO ÚNICO.</p> <p>- REGLAMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.</p>
<p>IV. REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE NECESITA PRESENTAR EL PARTICULAR, EN CASO QUE CORRESPONDAN A REQUISITOS QUE SON TRÁMITES O SERVICIOS, O ALGUNA OTRA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA, DEBERÁ DE IDENTIFICAR PLENAMENTE LOS MISMOS, SEÑALANDO ADEMÁS EL SUJETO OBLIGADO ANTE QUIEN SE REALIZA</p>	<p>AUTORIZACIONES Y REGISTROS QUE LE AMPAREN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES (LAS QUE APLIQUEN CONFORME A SU GIRO Y/O ACTIVIDAD)</p> <p>- RESOLUTIVO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL</p> <p>- REGISTRO ESTATAL AMBIENTAL</p> <p>- REGISTRO ESTATAL DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES</p> <p>- REGISTRO ESTATAL DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN FOSA SÉPTICA CERRADA</p> <p>- RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES</p> <p>- PERMISO DE OPERACIÓN DE FUENTES FIJAS Y ESTACIONARIAS EMISORAS DE CONTAMINANTES COMPETENCIA ESTATAL</p> <p>- REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</p> <p>- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</p> <p>- SISTEMA DE MANIFIESTOS DE ENTREGA, TRANSPORTE Y DESTINO FINAL PARA EMPRESAS GENERADORAS DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</p> <p>- AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</p> <p>- AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y/O CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</p> <p>- AUTORIZACIÓN PARA REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</p> <p>- AUTORIZACIÓN PARA SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</p> <p>- CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LAS AUTORIZACIONES RESPECTIVAS.</p> <p>- REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA GENERADA POR FUENTES FIJAS, SEMIFIJAS O ESTACIONARIAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.</p>	<p>AUTORIZACIONES Y REGISTROS QUE LE AMPAREN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES.</p> <p>- RESOLUTIVO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL</p> <p>- CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LAS AUTORIZACIONES RESPECTIVAS.</p> <p>- CONSECIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN.</p>	<p>AUTORIZACIONES Y REGISTROS QUE LE AMPAREN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES:</p> <p>- AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y/O CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL,</p> <p>- AUTORIZACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL,</p> <p>- AUTORIZACIÓN PARA SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.</p> <p>- REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.</p> <p>- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.</p> <p>- SISTEMA DE MANIFIESTOS DE ENTREGA, TRANSPORTE Y DESTINO FINAL PARA EMPRESAS GENERADORAS DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.</p>	<p>AUTORIZACIONES Y REGISTROS QUE LE AMPAREN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES:</p> <p>- AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y/O CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL,</p> <p>- AUTORIZACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL,</p> <p>- AUTORIZACIÓN PARA SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.</p> <p>- REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.</p> <p>- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.</p> <p>- SISTEMA DE MANIFIESTOS DE ENTREGA, TRANSPORTE Y DESTINO FINAL PARA EMPRESAS GENERADORAS DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.</p>
<p>XV. ESPECIFICAR SI EL INSPECCIONADO DEBE LLENAR O FIRMAR ALGÚN FORMATO PARA LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA EN SU CASO, BRINDAR EL FORMATO.</p>	<p>EN EL ACTO EL INSPECCIONADO DEBE FIRMAR DE RECIBIDO LA COPIA CON FIRMA AUTOGRAFADA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN Y EL ACTA DE INSPECCIÓN AL TÉRMINO DE LA DILIGENCIA Y LOS AÑEXOS CORRESPONDIENTES.</p>	<p>EN EL ACTO EL INSPECCIONADO DEBE FIRMAR DE RECIBIDO LA COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN Y EL ACTA DE INSPECCIÓN AL TÉRMINO DE LA DILIGENCIA.</p>	<p>EN EL ACTO EL INSPECCIONADO DEBE FIRMAR DE RECIBIDO LA COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN Y EL ACTA DE INSPECCIÓN AL TÉRMINO DE LA DILIGENCIA.</p>	<p>EN EL ACTO EL INSPECCIONADO DEBE FIRMAR DE RECIBIDO LA COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN Y EL ACTA DE INSPECCIÓN AL TÉRMINO DE LA DILIGENCIA.</p>
<p>XVI. EN CASO QUE EL INSPECCIONADOR O VISITADOR LLENE UN FORMATO RELACIONADO CON LA INSPECCIÓN, BRINDAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE.</p>	<p>EN EL ACTO EL INSPECTOR DEBE DE LLENAR ACTA DE INSPECCIÓN EN LA CUAL SE ASIENTAN LOS HECHOS Y/O OMISIONES, DERIVADOS DE LOS OBJETOS DE LA ORDEN</p>	<p>EN EL ACTO EL INSPECTOR DEBE DE LLENAR ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN EN LA CUAL SE ASIENTAN LOS HECHOS Y/O OMISIONES, DERIVADOS DE LOS OBJETOS DE LA ORDEN</p>	<p>EN EL ACTO EL INSPECTOR DEBE DE LLENAR ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN EN LA CUAL SE ASIENTAN LOS HECHOS Y/O OMISIONES, DERIVADOS DE LOS OBJETOS DE LA ORDEN</p>	<p>EN EL ACTO EL INSPECTOR DEBE DE LLENAR ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN EN LA CUAL SE ASIENTAN LOS HECHOS Y/O OMISIONES, DERIVADOS DE LOS OBJETOS DE LA ORDEN.</p>
<p>XVII. TIEMPO APROXIMADO DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA</p>	<p>PARA LA REALIZACIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN SE LLEVA UN TIEMPO APROXIMADO DE 2 A 5 DÍAS, DEPENDIENDO DE LA UBICACIÓN DEL SITIO, EL GIRO O ACTIVIDAD QUE DESARROLLEN Y LA ACCESIBILIDAD A LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS</p>	<p>PARA LA REALIZACIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN SE LLEVA UN TIEMPO APROXIMADO DE 2 A 5 DÍAS, DEPENDIENDO DE LA UBICACIÓN DEL SITIO, EL GIRO O ACTIVIDAD QUE DESARROLLEN Y LA ACCESIBILIDAD A LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS</p>	<p>PARA LA REALIZACIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN SE LLEVA UN TIEMPO APROXIMADO DE 2 A 5 DÍAS, DEPENDIENDO DE LA UBICACIÓN DEL SITIO, EL GIRO O ACTIVIDAD QUE DESARROLLEN Y LA ACCESIBILIDAD A LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS</p>	<p>PARA LA REALIZACIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN SE LLEVA UN TIEMPO APROXIMADO DE 2 A 5 DÍAS, DEPENDIENDO DE LA UBICACIÓN DEL SITIO, EL GIRO O ACTIVIDAD QUE DESARROLLEN Y LA ACCESIBILIDAD A LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.</p>



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD

27 DE ENERO DE 2023

FECHA

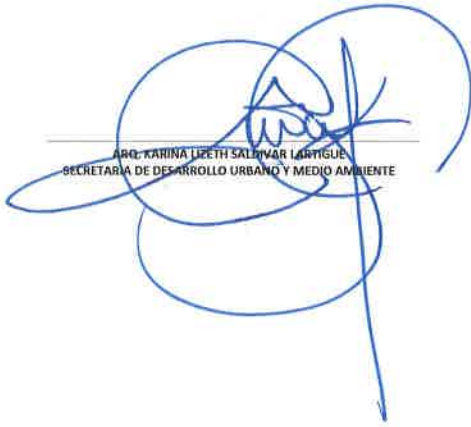
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD
<p>XVIII. PASOS A REALIZAR DURANTE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA</p> <p>LAS VISITAS: - DEBERÁN REALIZARSE POR PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, LAS CUALES PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LOS INSPECTORES DEBERÁN CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA. - AL INICIO DE LA VISITA EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN AL PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO. - LOS PROPIETARIOS, RESPONSABLES, ENCARGADOS U OCUPANTES DEL ESTABLECIMIENTO ESTÁN OBLIGADOS A PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECCIONADOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA. - SE LEVANTARÁ ACTA DE INSPECCIÓN EN LA CUAL SE DESAHOGARÁN LOS OBJETOS PLASMADOS EN LA ORDEN DE INSPECCIÓN, EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUUESTOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA VISITA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES LOS INSPECTORES DESIGNARÁN LOS TESTIGOS Y PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER TIEMPO. EN LAS ACTAS SE HARÁ CONSTAR: I.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL INSPECCIONADO; II.- HORA, DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE INICIE Y CONCLUYA LA DILIGENCIA; III.- CALLE, NÚMERO, POBLACIÓN, COLONIA, O ALGUNA OTRA REFERENCIA PARA ESTABLECER SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA, ASÍ COMO, TELÉFONO U OTRA FORMA DE COMUNICACIÓN DISPONIBLE, ADEMÁS; MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL EN QUE SE ENCUENTRE UBICADO EL LUGAR DONDE SE PRACTIQUE LA VISITA; IV.- NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO QUE CONTENGA LA ORDEN, ASÍ COMO AUTORIDAD QUE LA EXPIDE; V.- NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA; VI.- NOMBRE, DOMICILIO Y FORMA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNCIERON COMO TESTIGOS; VII.- HECHOS CIRCUNSTANCIADOS REFERENTES A LA ACTUACIÓN; VIII.- MANIFESTACIÓN DEL VISITADO, EN SU CASO, SI QUIERE HACERLA O RAZÓN DE SU NEGATIVA; Y, IX.- NOMBRE Y FIRMA DE QUIENES INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS DE QUIEN O QUIENAS LA HUBIEREN LLEVADO A CABO. SI SE NEGAREN A FIRMAR EL VISITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ELLO NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DEL ACTA, DEBIENDO EL VERIFICADOR ASENTAR LA RAZÓN RELATIVA, EN SU CASO SE DEJA COPIA DEL ACTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS A QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA.</p>	<p>LAS VISITAS: - DEBERÁN REALIZARSE POR PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, LAS CUALES PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LOS INSPECTORES DEBERÁN CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA. - AL INICIO DE LA VISITA EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN AL PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO. - LOS PROPIETARIOS, RESPONSABLES, ENCARGADOS U OCUPANTES DEL ESTABLECIMIENTO ESTÁN OBLIGADOS A PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECCIONADOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA. - SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA CUAL SE DESAHOGARÁN LOS OBJETOS PLASMADOS EN LA ORDEN DE INSPECCIÓN, EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUUESTOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA VISITA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES LOS INSPECTORES DESIGNARÁN LOS TESTIGOS Y PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER TIEMPO. EN LAS ACTAS SE HARÁ CONSTAR: I.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL INSPECCIONADO; II.- HORA, DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE INICIE Y CONCLUYA LA DILIGENCIA; III.- CALLE, NÚMERO, POBLACIÓN, COLONIA, O ALGUNA OTRA REFERENCIA PARA ESTABLECER SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA, ASÍ COMO, TELÉFONO U OTRA FORMA DE COMUNICACIÓN DISPONIBLE, ADEMÁS; MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL EN QUE SE ENCUENTRE UBICADO EL LUGAR DONDE SE PRACTIQUE LA VISITA; IV.- NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO QUE CONTENGA LA ORDEN, ASÍ COMO AUTORIDAD QUE LA EXPIDE; V.- NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA; VI.- NOMBRE, DOMICILIO Y FORMA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNCIERON COMO TESTIGOS; VII.- HECHOS CIRCUNSTANCIADOS REFERENTES A LA ACTUACIÓN; VIII.- MANIFESTACIÓN DEL VISITADO, EN SU CASO, SI QUIERE HACERLA O RAZÓN DE SU NEGATIVA; Y, IX.- NOMBRE Y FIRMA DE QUIENES INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS DE QUIEN O QUIENAS LA HUBIEREN LLEVADO A CABO. SI SE NEGAREN A FIRMAR EL VISITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ELLO NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DEL ACTA, DEBIENDO EL VERIFICADOR ASENTAR LA RAZÓN RELATIVA, EN SU CASO SE DEJA COPIA DEL ACTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS A QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA.</p>	<p>LAS VISITAS: - DEBERÁN REALIZARSE POR PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, LAS CUALES PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LOS INSPECTORES DEBERÁN CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA. - AL INICIO DE LA VISITA EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN AL PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO. - LOS PROPIETARIOS, RESPONSABLES, ENCARGADOS U OCUPANTES DEL ESTABLECIMIENTO ESTÁN OBLIGADOS A PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECCIONADOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA. - SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA CUAL SE DESAHOGARÁN LOS OBJETOS PLASMADOS EN LA ORDEN DE INSPECCIÓN, EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUUESTOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA VISITA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES LOS INSPECTORES DESIGNARÁN LOS TESTIGOS Y PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER TIEMPO. EN LAS ACTAS SE HARÁ CONSTAR: I.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL INSPECCIONADO; II.- HORA, DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE INICIE Y CONCLUYA LA DILIGENCIA; III.- CALLE, NÚMERO, POBLACIÓN, COLONIA, O ALGUNA OTRA REFERENCIA PARA ESTABLECER SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA, ASÍ COMO, TELÉFONO U OTRA FORMA DE COMUNICACIÓN DISPONIBLE, ADEMÁS; MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL EN QUE SE ENCUENTRE UBICADO EL LUGAR DONDE SE PRACTIQUE LA VISITA; IV.- NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO QUE CONTENGA LA ORDEN, ASÍ COMO AUTORIDAD QUE LA EXPIDE; V.- NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA; VI.- NOMBRE, DOMICILIO Y FORMA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNCIERON COMO TESTIGOS; VII.- HECHOS CIRCUNSTANCIADOS REFERENTES A LA ACTUACIÓN; VIII.- MANIFESTACIÓN DEL VISITADO, EN SU CASO, SI QUIERE HACERLA O RAZÓN DE SU NEGATIVA; Y, IX.- NOMBRE Y FIRMA DE QUIENES INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS DE QUIEN O QUIENAS LA HUBIEREN LLEVADO A CABO. SI SE NEGAREN A FIRMAR EL VISITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ELLO NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DEL ACTA, DEBIENDO EL VERIFICADOR ASENTAR LA RAZÓN RELATIVA, EN SU CASO SE DEJA COPIA DEL ACTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS A QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA.</p>	<p>LAS VISITAS: - DEBERÁN REALIZARSE POR PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, LAS CUALES PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LOS INSPECTORES DEBERÁN CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA. - AL INICIO DE LA VISITA EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN AL PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO. - LOS PROPIETARIOS, RESPONSABLES, ENCARGADOS U OCUPANTES DEL ESTABLECIMIENTO ESTÁN OBLIGADOS A PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECCIONADOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA. - SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA CUAL SE DESAHOGARÁN LOS OBJETOS PLASMADOS EN LA ORDEN DE INSPECCIÓN, EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUUESTOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA VISITA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES LOS INSPECTORES DESIGNARÁN LOS TESTIGOS Y PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER TIEMPO. EN LAS ACTAS SE HARÁ CONSTAR: I.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL INSPECCIONADO; II.- HORA, DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE INICIE Y CONCLUYA LA DILIGENCIA; III.- CALLE, NÚMERO, POBLACIÓN, COLONIA, O ALGUNA OTRA REFERENCIA PARA ESTABLECER SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA, ASÍ COMO, TELÉFONO U OTRA FORMA DE COMUNICACIÓN DISPONIBLE, ADEMÁS; MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL EN QUE SE ENCUENTRE UBICADO EL LUGAR DONDE SE PRACTIQUE LA VISITA; IV.- NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO QUE CONTENGA LA ORDEN, ASÍ COMO AUTORIDAD QUE LA EXPIDE; V.- NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA; VI.- NOMBRE, DOMICILIO Y FORMA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNCIERON COMO TESTIGOS; VII.- HECHOS CIRCUNSTANCIADOS REFERENTES A LA ACTUACIÓN; VIII.- MANIFESTACIÓN DEL VISITADO, EN SU CASO, SI QUIERE HACERLA O RAZÓN DE SU NEGATIVA; Y, IX.- NOMBRE Y FIRMA DE QUIENES INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS DE QUIEN O QUIENAS LA HUBIEREN LLEVADO A CABO. SI SE NEGAREN A FIRMAR EL VISITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ELLO NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DEL ACTA, DEBIENDO EL VERIFICADOR ASENTAR LA RAZÓN RELATIVA, EN SU CASO SE DEJA COPIA DEL ACTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS A QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA.</p>
<p>XIX. SANCIONES QUE PUDIERAN DERIVAR DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA</p> <p>LAS SANCIONES QUE SE PUDIERAN DERIVAR POR LOS HECHOS U OMISIONES ASENTADOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, SERÁN LAS APLICABLES POR MATERIA, CONTEMPLADAS EN: TÍTULO CUARTO (DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS) CAPÍTULO I (DISPOSICIONES GENERALES) CAPÍTULO II (DE LAS SANCIONES POR ACTOS EN CONTRA DEL MEDIO AMBIENTE), CAPÍTULO III (DE LAS SANCIONES POR EL MANEJO DE RESIDUOS) CAPÍTULO IV (DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR ACTOS EN CONTRA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).</p>	<p>LAS SANCIONES QUE SE PUDIERAN DERIVAR POR LOS HECHOS U OMISIONES ASENTADOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, SERÁN LAS APLICABLES POR MATERIA, CONTEMPLADAS EN: TÍTULO CUARTO (DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS) CAPÍTULO I (DISPOSICIONES GENERALES) CAPÍTULO II (DE LAS SANCIONES POR ACTOS EN CONTRA DEL MEDIO AMBIENTE), CAPÍTULO III (DE LAS SANCIONES POR EL MANEJO DE RESIDUOS) CAPÍTULO IV (DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR ACTOS EN CONTRA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).</p>	<p>LAS SANCIONES QUE SE PUDIERAN DERIVAR POR LOS HECHOS U OMISIONES ASENTADOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, SERÁN LAS APLICABLES POR MATERIA, CONTEMPLADAS EN: TÍTULO CUARTO (DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS) CAPÍTULO I (DISPOSICIONES GENERALES) CAPÍTULO II (DE LAS SANCIONES POR ACTOS EN CONTRA DEL MEDIO AMBIENTE), CAPÍTULO III (DE LAS SANCIONES POR EL MANEJO DE RESIDUOS) CAPÍTULO IV (DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR ACTOS EN CONTRA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).</p>	<p>LAS SANCIONES QUE SE PUDIERAN DERIVAR POR LOS HECHOS U OMISIONES ASENTADOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, SERÁN LAS APLICABLES POR MATERIA, CONTEMPLADAS EN: TÍTULO CUARTO (DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS) CAPÍTULO I (DISPOSICIONES GENERALES) CAPÍTULO II (DE LAS SANCIONES POR ACTOS EN CONTRA DEL MEDIO AMBIENTE), CAPÍTULO III (DE LAS SANCIONES POR EL MANEJO DE RESIDUOS) CAPÍTULO IV (DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR ACTOS EN CONTRA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).</p>
<p>XX. FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL INSPECTOR, VERIFICADOR O VISITADOR</p> <p>FACULTADES Y ATRIBUCIONES: - EJECUTAR ORDEN DE INSPECCIÓN, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS - DESIGNAR TESTIGOS EN CASO DE NEGATIVA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O SI LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES. - SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO LA VISITA DE INSPECCIÓN, CUANDO ALGUNA O VARIAS PERSONAS SE OPONGAN A LA MISMA.</p> <p>OBLIGACIONES: - CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA - ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. - PREVIO AL INICIO DEL ACTA EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA AUTÓGRAFA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN A QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA. - HACERLE SABER AL VISITADO QUE TIENE DERECHO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE LEVANTADO, PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS QUE CONSIDERE PROCEDENTES CON LA ACTUACIÓN. - ENTREGAR COPIA DEL ACTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DE QUIENES INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA.</p>	<p>FACULTADES Y ATRIBUCIONES: - EJECUTAR ORDEN DE INSPECCIÓN, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS. - DESIGNAR TESTIGOS EN CASO DE NEGATIVA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O SI LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES. - SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO LA VISITA DE INSPECCIÓN, CUANDO ALGUNA O VARIAS PERSONAS SE OPONGAN A LA MISMA.</p> <p>OBLIGACIONES: - CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA. - ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. - PREVIO AL INICIO DEL ACTA EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA AUTÓGRAFA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN A QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA. - HACERLE SABER AL VISITADO QUE TIENE DERECHO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE LEVANTADO, PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS QUE CONSIDERE PROCEDENTES CON LA ACTUACIÓN.</p>	<p>FACULTADES Y ATRIBUCIONES: - EJECUTAR ORDEN DE INSPECCIÓN, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS. - DESIGNAR TESTIGOS EN CASO DE NEGATIVA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O SI LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES. - SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO LA VISITA DE INSPECCIÓN, CUANDO ALGUNA O VARIAS PERSONAS SE OPONGAN A LA MISMA.</p> <p>OBLIGACIONES: - CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA. - ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. - PREVIO AL INICIO DEL ACTA EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA AUTÓGRAFA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN A QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA. - HACERLE SABER AL VISITADO QUE TIENE DERECHO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE LEVANTADO, PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS QUE CONSIDERE PROCEDENTES CON LA ACTUACIÓN.</p>	<p>FACULTADES Y ATRIBUCIONES: - EJECUTAR ORDEN DE INSPECCIÓN, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS. - DESIGNAR TESTIGOS EN CASO DE NEGATIVA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O SI LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES. - SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO LA VISITA DE INSPECCIÓN, CUANDO ALGUNA O VARIAS PERSONAS SE OPONGAN A LA MISMA.</p> <p>OBLIGACIONES: - CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA. - ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. - PREVIO AL INICIO DEL ACTA EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA AUTÓGRAFA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN A QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA. - HACERLE SABER AL VISITADO QUE TIENE DERECHO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE LEVANTADO, PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS QUE CONSIDERE PROCEDENTES CON LA ACTUACIÓN. - ENTREGAR COPIA DEL ACTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DE QUIENES INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA.</p>
<p>XXI. SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA</p> <p>REVISAR PADRÓN DE VERIFICADORES, INSPECTORES Y/O VISITADORES DOMICILIARIOS</p>	<p>REVISAR PADRÓN DE VERIFICADORES, INSPECTORES Y/O VISITADORES DOMICILIARIOS</p>	<p>REVISAR PADRÓN DE VERIFICADORES, INSPECTORES Y/O VISITADORES DOMICILIARIOS</p>	<p>REVISAR PADRÓN DE VERIFICADORES, INSPECTORES Y/O VISITADORES DOMICILIARIOS</p>
<p>XXII. NÚMEROS TELEFÓNICOS, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES ENCARGADAS DE ORDENAR INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS</p> <p>LIC. RAMIRO LOZANO GONZÁLEZ PROCURADOR AMBIENTAL Y URBANO DE TAMAULIPAS RAMIRO.LOZANO@TAMAULIPAS.GOB.MX TEL. 834 204 2000 EXT. 42765 CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 16, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS</p>	<p>LIC. RAMIRO LOZANO GONZÁLEZ PROCURADOR AMBIENTAL Y URBANO DE TAMAULIPAS RAMIRO.LOZANO@TAMAULIPAS.GOB.MX TEL. 834 204 2000 EXT. 42765 CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 16, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS</p>	<p>LIC. RAMIRO LOZANO GONZÁLEZ PROCURADOR AMBIENTAL Y URBANO DE TAMAULIPAS RAMIRO.LOZANO@TAMAULIPAS.GOB.MX TEL. 834 204 2000 EXT. 42765 CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 16, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS</p>	<p>LIC. RAMIRO LOZANO GONZÁLEZ PROCURADOR AMBIENTAL Y URBANO DE TAMAULIPAS RAMIRO.LOZANO@TAMAULIPAS.GOB.MX TEL. 834 204 2000 EXT. 42765 CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 16, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS</p>

BASES LEGALES DE LOS VENTOS ELÉCTRICOS LIBERADOS EN EMERGENCIAS, VERIFICACIÓN DE VENTOS ELÉCTRICOS

XXIII. NÚMEROS TELEFÓNICOS, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL O EQUIVALENTES PARA REALIZAR DENUNCIAS.	C.P. IRIS FABIOLA CEDILLO ESCAMILLA TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO EN LA SEDUMA IRIS.CEDILLO@TAMAULIPAS.GOB.MX TEL. 834 107 86 22 EXT. 43722 Y 43723 CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 6, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	C.P. IRIS FABIOLA CEDILLO ESCAMILLA TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO EN LA SEDUMA IRIS.CEDILLO@TAMAULIPAS.GOB.MX TEL. 834 107 86 22 EXT. 43722 Y 43723 CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 6, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	C.P. IRIS FABIOLA CEDILLO ESCAMILLA TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO EN LA SEDUMA IRIS.CEDILLO@TAMAULIPAS.GOB.MX TEL. 834 107 86 22 EXT. 43722 Y 43723 CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 6, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	C.P. IRIS FABIOLA CEDILLO ESCAMILLA TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO EN LA SEDUMA IRIS.CEDILLO@TAMAULIPAS.GOB.MX TEL. 834 107 86 22 EXT. 43722 Y 43723 CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 6, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS
XXIV. NÚMERO DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES O VISITAS DOMICILIARIAS REALIZADAS EN EL AÑO ANTERIOR.	7	4	10	15
XXV. NÚMERO DE INSPECCIONADOS SANCIONADOS EN EL AÑO ANTERIOR.	6			11

ELABORÓ		
NOMBRE	FUESTO	FIRMA
LIC. ROBERTO KARLO VILLANUEVA CONTRERAS	SUBPROCURADOR AMBIENTAL	

APROBÓ		
NOMBRE	FUESTO	FIRMA
LIC. RAMIRO LOZANO GONZÁLEZ	PROCURADOR AMBIENTAL Y URBANO DE TAMAULIPAS	


 LIC. KARINA LIZETH SALAZAR LANTIGUA
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE


 LIC. MAYRA ALEJANDRA GARCÍA MOLINA
 ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE


 LIC. ARMANDO GARCÍA PEDRAZA
 DIRECTOR JURÍDICO DE LA
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE